

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número , con Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria , personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”, y **NELLY MARGARITA MARTÍNEZ DE CAMPOS**, mayor de edad, Ingeniera Civil, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; con Documento Único de Identidad número ; y con Número de Identificación Tributaria ; actuando en carácter de persona natural y en calidad de Consultora Individual, y que en lo sucesivo me denominaré “**LA CONSULTORA**”; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONSULTORA realice a satisfacción del MINSAL, los “**Servicios de Consultoría de INGENIERO ANALISTA DE COSTOS para la elaboración de documentos técnicos de obras de infraestructura para el Proyecto Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Pedro Perulapán, Cuscatlán**”.

OBJETIVO GENERAL

Elaborar documentos técnicos para desarrollar la elaboración de presupuestos de todas las obras para integrar la Carpeta Técnica del **Proyecto Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Pedro Perulapan, Cuscatlán**, obras que incluirán la instalación de muebles empotrados y equipos de aires acondicionado, con el fin de brindar una atención integral con equidad, calidad y calidez a la población usuaria.

ALCANCES

La consultoría consistirá en la elaboración de presupuestos de todas las obras para integrar la Carpeta Técnica del **Proyecto Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Pedro Perulapan, Cuscatlán**, a través de realizar intervenciones y mejoras físicas, arquitectónicas funcionales que contribuya a garantizar la seguridad integral de cada establecimiento a intervenir.

La consultoría deberá realizar visitas de campo al inmueble determinado previamente, en donde se proyectarán las actividades de readecuación, intervención y mejoras físicas, realizando levantamientos de obra civil, hidráulica, eléctrica y arquitectónica de los establecimientos asignados para tal efecto, procesando la información recopilada para la formulación de presupuestos para las Carpetas Técnicas de los proyectos.

VERSIÓN PÚBLICA

Además, con esta consultoría se dará apoyo para el seguimiento de los procesos de contratación de los proyectos formulados con financiamiento del PEIS.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Realizar visitas de campo para la recopilación de información técnica necesaria para el desarrollo de la Carpeta Técnica del **Proyecto Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Pedro Perulapan, Cuscatlán.**
- Elaboración de diagnóstico y análisis de la infraestructura existente, definiendo los aspectos constructivos que requieren intervención inmediata (reparaciones y/o mejoras).
- Elaborar el análisis de costo de las propuestas presentadas por el arquitecto diseñador integrando el ambiente que conforman cada Establecimiento de Salud, para posterior aprobación por parte de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.
- Efectuar levantamiento técnico de infraestructuras existentes para la formulación de los proyectos asignados, con la finalidad de garantizar una intervención adecuada a dicho establecimiento de salud.
- Manejo de la información técnica en formato AutoCAD para la elaboración del análisis de costos y apoyo en la elaboración de planos de las diferentes especialidades (estructurales, hidráulicas y eléctricas) que forman parte de la Carpeta Técnica.
- Investigación y análisis de materiales y procesos constructivos para las intervenciones a realizar en el Proyecto, con el fin de que cumplan con las normativas sanitarias requeridas.

VERSIÓN PÚBLICA

- Será responsabilidad del consultor en dar respuesta a las consultas técnicas derivadas del procesos de contratación de obra realizada por el MINSAL. En la fecha establecida por la Dirección de Infraestructura Sanitaria.
- Elaboración de documentos técnicos que formarán parte de los términos de referencia del proyecto.
- Y otras actividades encomendadas por la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria relacionadas con la fuente de financiamiento.

PRODUCTOS

El producto de la consultoría, consistirá en la entrega de documentos Técnicos conteniendo: Formulario de Oferta, Presupuesto de la obra, Programación de la obra con su Programa desembolso o flujo de caja, Especificaciones técnicas propias de su especialidad para la readecuación, intervención y mejoras físicas, arquitectónicamente funcionales que contribuya a garantizar la seguridad integral del **“Proyecto Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Pedro Perulapan, Cuscatlán”** según el plan mensual de trabajo consensuado por la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria”.

A continuación se describe las actividades a realizar por la Consultoría

No.	Producto Mensual	Descripción del Producto	Monto por producto
1	MES 1	1. Levantamiento fotográfico descrito, de la visita realizada al lugar donde se realizaran evaluación de daños a la infraestructura. 2. Elaboración de informe de levantamientos técnicos de construcciones existentes en áreas donde se desarrollara el proyecto y en la proyección del nuevo establecimiento en coordinación con el arquitecto diseñador integrando todas las especialidades:	35%

VERSIÓN PÚBLICA

		Arquitectura, estructuras, hidráulica, electricidad, señalización. 3. Otras actividades inherentes al desarrollo de Carpetas Técnicas de la DDIS	
2	MES 2	1. Desarrollo del Formulario de Oferta y Presupuesto de la obra para el proyecto, dicha información deberá de considerar las siguientes especialidades: -ARQUITECTURA -ESTRUCTURAS -HIDRAULICA -ELECTRICIDAD -SEÑALIZACION 2. Elaboración de Especificaciones Técnicas concernientes a la especialidad Civil e hidráulica. 3. Elaboración de Cálculo de volúmenes de obra, análisis de costos. 4. Elaboración de costos unitarios para los procesos constructivos de las intervenciones al establecimiento de salud.	35%
3	MES 3	1. Elaboración de la programación de Tiempo de Ejecución de Obra para cada proyecto. 2. Elaboración de flujo de desembolso del proyecto 3. Otras actividades encomendadas por la DDIS/MINSAL, 4. Informe de la revisión de toda la documentación técnica que comprende la carpeta técnica donde se incluye el presupuesto por cada especialista en conjunto con el arquitecto diseñador.	30%

Lo anterior deberá realizarse a través de entregas de avances mensuales de la consultoría, de acuerdo al cuadro anterior, establecido por la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, al finalizar el período de ejecución de la consultoría, se tendrá que haber entregado: completando la carpeta técnica del **“Proyecto Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de San Pedro Perulapán, Cuscatlán”**: Formulario de Oferta, Presupuesto de la obra, Programa desembolso o flujo de caja, programación de la obra, especificaciones técnicas propias de su especialidad para la readecuación, intervención y mejoras físicas, arquitectónicamente funcionales.

Los documentos generados para el desarrollo de las carpetas técnicas deberán ser entregados en formato digital (CD) en el formato AutoCAD, Word, Excel y/o PDF, y el informe mensual y final

VERSIÓN PÚBLICA

de forma impresa (formulario de oferta y presupuesto, especificaciones técnicas. Los documentos finales deberá entregarlos firmados y sellados por LA CONSULTORA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 273/2015; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número N° 2015-8400-6275 de fecha 20 de octubre de 2015; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con el Fondo General (Presupuesto Extraordinario de Inversión Social) con cargo al Cifrado Presupuestario 0000-3200-3-51-01-22-1-54599, según certificación de fondos de fecha 9 de Julio de 2015, por el monto de \$5,400.00; Solicitud UFI N° 0974, Código del Proyecto: 4921. Mediante Decreto Legislativo número 1009 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número Setenta y Siete, Tomo Número Cuatrocientos Siete de fecha treinta de abril de dos mil quince, los fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS) que quedaron pendientes al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, fue prorrogada su ejecución, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar LA CONSULTORA la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

VERSIÓN PÚBLICA

(US\$5,325.00), Cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por la prestación del servicio objeto de este Contrato.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en un plazo de 60 días calendario (mediante Declaración Jurada) Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a que LA CONSULTORA presente en la Tesorería del MINSAL (ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador) para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL y proyecto, incluyendo en la facturación: Número del Proyecto, Número de Contrato, Número de Libre Gestión, deberá detallar el impuesto sobre la Renta del 10% y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando una copia del informe de la consultoría aprobado por el Administrador de Contrato y visto buena de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (Según Términos de Referencia), original y 2 copia de la nota de aprobación de la Garantía que estipula el presente contrato que es extendida por la UACI, debiendo presentarla LA CONSULTORA en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI MINSAL, para efecto de seguimiento de contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA, RELACIONES Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución de la consultoría es de TRES MESES, contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato.

LA CONSULTORA Prestará sus servicios profesionales en la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria de este Ministerio, cumpliendo con la jornada laboral que esta establezca, incluyendo día sábado cuando así se requiera; el consultor deberá contar con su equipo de computo para el desarrollo de esta consultoría.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién ha sido nombrada por la Titular, mediante Acuerdo Institucional N° 1,555, de fecha veinte de octubre de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. La Administradora nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los Contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de

VERSIÓN PÚBLICA

que esta proceda a devolver al Contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al Contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA

EL CONSULTOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de la orden de inicio del plazo de ejecución de la obra, y permanecerá vigente durante el plazo de **SEIS MESES**, a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en cheque de Gerencia, de caja o cheque certificado extendido por Instituciones Bancarias debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, en caso de presentar fianza o pagaré, deberá de solicitar el formato respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONSULTORA

VERSIÓN PÚBLICA

dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONSULTORA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subContratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONSULTORA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONSULTORA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: De conformidad al Artículo 83-B de la LACAP, este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONSULTORA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGAS.

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

Si LA CONSULTORA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de LA CONSULTORA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, b) LA CONSULTORA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a LA CONSULTORA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONSULTORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

VERSIÓN PÚBLICA

escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSULTORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONSULTORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Urbanización Jardines de la Sabana 3, Senda E, # 2, Ciudad Merliot, tel. 7683-9531. Correo Electrónico: nellymargarita85@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 200/2015
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 273/2015
OFICIO DE ADJUDICACIÓN N°. 2015-8400-6275
FONDOS GENERAL PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO DE INVERSIÓN SOCIAL (PEIS)
CÓDIGO DEL PROYECTO: 4921

VERSIÓN PÚBLICA

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

NELLY MARGARITA MARTÍNEZ DE CAMPOS
CONSULTORA

IAM/JACS/VC

presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA



NELLY MARGARITA MARTÍNEZ DE CAMPOS
CONSULTORA

IAM/JACS/VC



HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. **1555**, En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con tres minutos del día veinte de octubre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la Ingeniera **BESSY ROXANA MELARA, Técnico DDIS-MINSAL**, como **ADMINISTRADORA** de los contratos derivados de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 273/2015, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD DE SAN PEDRO PERULAPÁN, CUSCATLÁN”**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo Contratista, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los



incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/vc



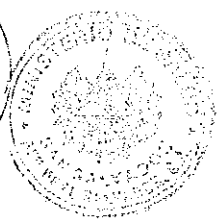
incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/vc

